PUBLICADA
EL
03 MAR. 2003

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial 151-2003-MTC/03

Lima, 27 de febrero de 2003.

Vista, la solicitud de la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.R.L., para que amplíe el plazo de exoneración del cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y de las Metas de Uso de Espectro para la prestación del servicio portador local que tiene en concesión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 196-99-MTC/15.03 del 13 de mayo de 1999, se otorgó a la empresa TELLINK S.A. concesión para la prestación del servicio público portador local en el área de cobertura que comprende las provincias de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Ica, Lima, Maynas, Piura, Santa, Tacna, Trujillo y la Provincia Constitucional del Callao, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 12 de julio de 1999;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 225-99-MTC/15.03, del 15 de junio de 1999, se aprobó la asignación de espectro radioeléctrico, se estableció las Metas de Uso del Espectro y se aprobó las características técnicas para la prestación del servicio portador local dado en concesión a TELLINK S.A.;

Que por Resolución Viceministerial Nº 335-2000-MTC/15.03, del 08 de setiembre de 2000, se aprobó la transferencia de la concesión otorgada a la empresa TELLINK S.A. por Resolución Viceministerial Nº 225-99-MTC/15.03 a favor de la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.R.L.;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 184-2001-MTC/15.03 de fecha 08 de mayo de 2001, se exoneró a la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.R.L. del cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y de las Metas de Uso de Espectro, durante el período de nueve (09) meses contados a partir del inicio de operaciones;

Que, la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.R.L., señala que no obstante haber cumplido con el inicio de operaciones en la fecha establecida en el contrato de concesión, se encuentra impedida de su prestación comercial con los estándares de calidad que exigen el contrato de concesión y la normativa del sector, en razón a las interferencias producidas en la banda de 2.3.-2.5 GHz, específicamente en el rango 2.4 GHz, que le ha sido asignada a título primario y, asimismo, que se ha visto en la imposibilidad de adquirir el equipamiento necesario para evitar dichas interferencias, por problemas suscitados en la empresa proveedora de los equipos;

Que, la cláusula Sexta del contrato de concesión, numeral 6.2, establece que la empresa concesionaria se obliga a cumplir con el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio, con el Plan Mínimo de Expansión. Asimismo, la cláusula Décima Quinta del citado contrato de concesión señala que la empresa concesionaria quedará exonerada del cumplimiento del contrato, sólo en la

Dirección General de Asesoría Jurídica - MTC -

medida y por el período de tiempo en que dicho cumplimiento sea obstaculizado o impedido por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de acuerdo a los informes obrantes en los actuados se ha verificado la existencia de interferencias en la banda de 2.3-2.5 GHz y la empresa ha acreditado la imposibilidad de adquirir un nuevo equipamiento que impida la producción de dichas interferencias, constituyendo estos hechos caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en aplicación de la cláusula Décima Quinta del contrato de concesión y del artículo 1315º del Código Civil, procede prorrogar el plazo de exoneración concedido por la Resolución Ministerial Nº 184-2001-MTC/15.03, hasta el 28 de marzo de 2003, a la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.R.L., para el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y de las Metas de Uso de Espectro del servicio portador local;

Que, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 034-2003-MTC/17, señala que es procedente la solicitud formulada por la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.R.L.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar hasta el 28 de marzo de 2003, el plazo de exoneración concedido por la Resolución Ministerial Nº 184-2001-MTC/15.03, a la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERU S.R.L., para el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y de las Metas de Uso de Espectro del servicio portador local que le fuera otorgado en concesión por Resolución Ministerial N° 196-99-MTC/15.03.

ARTICULO 2º.- Aprobar la Addenda al contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 196-99-MTC/15.03 y autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribirla, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Oficina General de Asesoría Jurídica - MTC -